

Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 247 • Tel.:(0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN Nº 1.264/14 – C.P.C.E.Ch. -

VISTO:

DELEGACIONES:

RAWSON: Fontana 247' Tel.Fax:(0280) 4482878 4484045 4484133

TRELEW:Ameghino 591
Tel.Fax: (0280) 4420862
4432898

COM. RIVADAVIA: Huergo 936 Tel.Fax: (0297) 4066523 4063324

PUERTO MADRYN: Paulina Escardó 103 Tel.: (0280) 4472354 Tchinax: (0280) 4472307

ESQUEL: San Martín 939 Tel.Fax: (02945) 453991 La Resolución Técnica Nº 39 "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE en su reunión del 4 de Octubre de 2013 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y la Resolución de la Mesa Directiva de la FACPCE Nº 735/13.y su modificatoria Nº 737/13 "Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1.- Expresión en moneda homogénea – de la Resolución Técnica Nº 17 (RT 17)", de fecha 5 de Diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en jurisdicción de este Consejo Profesional se encuentra vigente conforme la Resolución CD Nº 1060/09 CPCECh, la Resolución Técnica Nº 26 FACPCE que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) de aplicación obligatoria para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores y optativa para el resto de los entes.

Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) Nº 29 presenta diferencias con las normas contables profesionales argentinas, haciéndose necesario la adecuación de estas últimas.

Que del análisis de las diferencias resultan relevantes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100% acumulativo en tres años, e (ii) no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, dichos ajustes ignoren los cambios en su poder adquisitivo ocurridos durante el período de interrupción.

Que debe precisarse el parámetro cuantitativo mencionado, indicando que el mismo se cumple cuando la variación en el nivel general de precios alcance o sobrepase el 100% acumulativo en tres años.

Que se considera apropiado respetar la pauta cuantitativa, como condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, independientemente de la ocurrencia o no de las características cualitativas ejemplificadas en los incisos (b) hasta (e) de la sección 3.1 de la RT 17.

Que las explicaciones contenidas en las respuestas a las preguntas de la interpretación emitida por medio de la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE Nº 735/13 aclaran la manera de la resolución de Mesa Directiva de la FACPCE Nº 35/13 aclaran la manera de la resolución de Mesa Directiva de la FACPCE Nº 35/13 aclaran la manera de la resolución de Mesa Directiva de la resolución Técnica Nº 39.



Consejo Profesional de Ciencias **Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 247 • Tel.:(0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN Nº 1.264/14 - C.P.C.E.Ch. -

Que, conforme a las disposiciones de la Ley X Nº 4, anterior L.1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en consecuencia, es atribución del Consejo Directivo dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

RESUELVE:

Artículo 1º): Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia del Chubut a las normas contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 39 FACPCE "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 6 y 17. Expresión en moneda homogénea".

Artículo 2º): Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia del Chubut a las consultas y sus respectivas respuestas, de la segunda parte de la Resolución de la Mesa Directiva de la FACPCE Nº 735/13 y modificatorias, "Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. - Expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica Nº 17 (RT 17)".

Artículo 3º): Las normas técnicas profesionales aprobadas por los artículos precedentes tendrán vigencia obligatoria para los encargos cuyos informes profesionales se suscriban a partir del 1° de Setiembre de 2014, inclusive, o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de Septiembre de 2.014, inclusive.

Artículo 4º): Admitir la aplicación anticipada para aquellos encargos cuyos informes profesionales se suscriban a partir de la fecha de la presente resolución..

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido, ARCHÍVESE.-

DELEGACIONES:

RAWSON: Fontana 247 Tel.Fax: (0280) 4482878 4484045 4484133

TRELEW: Ameghino 591

Tel.Fax: (0280) 4420862 4432898

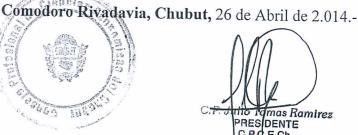
COM. RIVADAVIA: Huergo 936 Tel.Fax: (0297) 4066523 4063324

PUERTO MADRYN: Paulina Escardó 103 Tel.: (0280) 4472354 "x: (0280) 4472307

ESQUEL: San Martín 939 Tel.Fax: (02945) 453991

> C.P. Daniel Alejandro Montiel SECRETARIO C.P.C.E.Ch.





mas Ramirez PRES DENTE